

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO
Ibagué Tolima, martes (21) de julio de dos mil veinte (2020).

RAD. 2020-00022-00

En atención a lo solicitado por la apoderado de la parte
demandante, el Despacho,

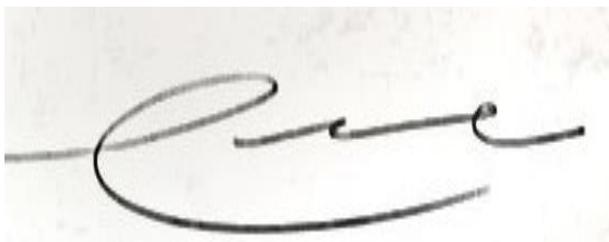
RESUELVE:

Se le hace a saber al profesional del Derecho que efectivamente el artículo 8 del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, establece que las notificaciones personales también se pueden realizar por mensajes de datos; pero también es cierto que dicha labor el corresponde únicamente y exclusivamente a la parte interesada, como bien lo señala el acto legislativo en mención, es decir dicha carga la debe asumir la parte demandante.

Hágasele saber al profesional del Derecho de esta decisión.
Comuníquese.

NOTIFIQUESE

La Juez,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Doriam Gil Barbosa', written over a light-colored background.

DORIAM GIL BARBOSA